

ISR PERSONAS FÍSICAS

ENAJENACIÓN DE BIENES (Capítulo IV)

M.I. y C.P.C. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA

INGRESOS GRAVADOS



Los señalados por el artículo 14 del código fiscal de la federación



Los obtenidos por la expropiación de bienes

CARACTERISTICAS:



Se considera ingreso el importe de la contraprestación, inclusive en crédito



Cuando no exista contraprestación se tomará el valor de avalúo



En el caso de expropiación se tomará el importe de la indemnización



Aplica sociedad conyugal



En permutas se consideran dos enajenaciones



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

INGRESOS EXENTOS:

-  .Enajenación de casas habitación
-  .Enajenación de valores o títulos a través de mercados reconocidos
-  .Bienes muebles, excepto acciones hasta 3 smg del area
-  .Herencias o legados
-  .Donación
-  .Fusión de sociedades

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

-  .Costo comprobado de adquisición actualizado
-  .Gastos notariales actualizados
-  .Impuestos y derechos actualizados
-  .Avalúos actualizados
-  .Comisiones y mediaciones actualizadas



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Enajenación de Terrenos

1. Terrenos
2. Títulos valor que representen la propiedad de bienes
3. Títulos valor cuyos rendimientos no se consideran intereses
4. Piezas de oro y plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera
5. Onzas troy

Precio de enajenación

(-) Monto original de la inversión actualizado

Ganancia acumulable

Enajenación de otros activos (Excepto acciones)

Precio de venta

(-) Costo comprobado de adq. Actualizado
Utilidad o pérdida en venta de activo fijo

Monto original de la inversión

(-) Depreciación acumulada (20% o 10% por num. de años)

(*) Factor de actualización

Costo comprobado de adquisición



(*) INPC mes inmediato anterior al de la enajenación
INPC mes de adquisición

Enajenación de Acciones

APLICA A:

1. Acciones
2. Certificados de participación de las Sociedades Cooperativas
3. Certificados de aportación patrimonial
4. Partes sociales
5. Participaciones en asociaciones civiles
6. Certificados de participación ordinarios emitidos con base en Fideicomisos sobre acciones que sean autorizadas conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera

INGRESO OBTENIDO POR ACCION

(-) COSTO PROMEDIO POR ACCION

GANANCIA (PERDIDA) POR ENAJENACION DE ACCIONES

Ingreso obtenido por acción

- En todos los caso deberá ser el valor de mercado de las acciones a la fecha de enajenación.

Costo Promedio por Acción

	Costo comprobado de adquisición actualizado
Mas:	Cufin a la fecha de enajenación
Menos:	Cufin a la fecha de adquisición
Mas:	Pérdidas a la fecha de enajenación
Menos:	Pérdidas a la fecha de adquisición
Menos:	Reembolsos pagados
Menos:	<u>Ufin negativa a la fecha de enajenación</u>
	Monto original ajustado de las acciones
Entre:	<u>Num. Total de acciones de la misma p. Moral</u>
	Costo promedio por acción



Costo Comprobado de Adquisición

Es el valor de adquisición de las acciones contenido en el documento que acredita su adquisición, como pueden ser:

- a) Escritura constitutiva
- b) Acta de asamblea
- c) Contrato de compra venta,
- d) Contrato de permuta
- e) Resolución testamentaria
- f) Contrato de donación
- g) Etc.

Excepto:

- a) Las acciones obtenidas por capitalización de utilidades u otras partidas del capital contable
- b) Las acciones obtenidas por reinversión de dividendos dentro de los 30 días siguientes

Ajuste por cufin

Cufin total

(/) Num. total de acciones de la emisora

(*) Num. de acciones propiedad del accionista

Cufin correspondiente al accionista



Actualización: INPC mes de enajenación

INPC mes de la última actualización

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Cufin

	Saldo anterior de CUFIN
(+)	Utilidad Fiscal neta
(+)	Dividendos Percibidos
(-)	<u>Dividendos Distribuidos</u>
	Saldo nuevo de CUFIN



Utilidad Fiscal Neta

Resultado fiscal del ejercicio

(-) ISR

(-) No deducibles

Utilidad fiscal neta



DIVIDENDOS PERCIBIDOS

Los Percibidos de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles

Excepto:

- a) Los distribuidos en acciones
- b) Los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital dentro de los 30 días siguientes.



DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

Los distribuidos de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles

Excepto:

- a) Los distribuidos en acciones
- b) Los reinvertidos en la suscripción o aumento de capital dentro de los 30 días siguientes.

ADQUISICION POR HERENCIA, LEGADO O DONACION. (ART 152 LISR)

Costo de adquisición o C.P.A:

El que haya pagado el autor, o en el caso de donativos cuando se haya pagado impuesto , el avalúo.

Fecha de adquisición: La que haya correspondido a estos últimos.



ACCIONES ADQUIRIDAS POR FUSION (ART. 152 LISR)

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Costo de adquisición: El que correspondió a las sociedades fusionadas.

CONSIDERACIONES EN LA ENAJENACION DE ACCIONES



Cuando varié la tenencia accionaria se deberá de hacer por bloques



La emisora está obligada a emitir constancias con la información necesaria.



El CCA de enajenaciones subsecuentes será el último CPA



Se pueden enajenar acciones al costo fiscal en el caso de reestructuraciones.



Pagos provisionales (Art. 154 LISR)



Invariablemente el pago provisional se hará dentro de los 15 días siguientes al de la enajenación.



Se hará un pago provisional por cada operación de enajenación de inmuebles.



Se presentará declaración aún cuando no haya pago a enterar.



En operaciones que consten en escritura pública se harán dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la escritura o minuta.



Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios calcularán y enterarán el pago provisional bajo su responsabilidad.

EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Pagos provisionales en Enajenación de Inmuebles

- a) Ganancia
 Base para pago provisional = Número de años transcurridos entre adquisición y enajenación sin exceder de 20.
- b) Base para pago provisional
 (*) Tarifa 152
 Impuesto determinado
- c) Impuesto determinado
 (*) Número de años transcurridos entre adquisición y enajenación sin exceder de 20.
 Monto del pago provisional
- d) Tarifa aplicable: Suma de columnas relativas al límite inferior, superior y cuota fija de las tarifas del artículo 96 correspondientes al año de la enajenación.



Aplica también a:

- Derechos de certificados de participación inmobiliaria, no amortizables.
- Derechos de certificados de vivienda.
- Derechos de fideicomitente o fideicomisario, que recaigan sobre inmuebles.



Pagos provisionales por Enajenación de otros bienes.

Monto total de la operación

(*) 20%

Monto del pago provisional (Retención del adquirente)



- El retenedor dará constancia de retención al enajenante y éste acompañará una copia de la misma al presentar su declaración anual.
- No retención cuando se trate de bienes muebles diversos de títulos valor o de partes sociales, cuando el monto de la operación sea menor a \$ 227,400 (Ver actualización de este importe)

REDUCCION DE LA RETENCION POR ENAJENACION DE ACCIONES. (ART. 204 RISR)

En lugar de aplicar el 20% sobre el total de la operación, la retención se calculará aplicando a la ganancia obtenida , la tarifa del art. 154, segundo párrafo.

Requisitos:

1. Dictamen de la operación.
2. Presentar aviso para presentar dictamen a mas tardar el día 10 del mes de calendario posterior.
3. Presentar el dictamen dentro de los 30 días siguientes al día en que se presentó o debió haber presentado la declaración de pago.

Contenido del dictamen

1. Carta de presentación del dictamen fiscal (40)
2. Dictamen del contador público
3. Determinación del resultado obtenido
4. Análisis del costo promedio por acción



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

Impuesto anual

(-) Ingresos Acumulables
Deducciones autorizada
 Ganancia determinada

I. Ganancia
 Ingreso Acum. = Número de años transcurridos entre
 Enaj. bienes = adquisición y enajenación sin
 exceder de 20.

II. Ingresos Acumulables por Enajenación de bienes
 (*) Tarifa Art. 152
 Impuesto sobre Ingresos Acumulables



CONSULTA CON NUESTROS CLIENTES

III. Ingresos no Acumulables por Enajenación de bienes

(*)

Tasa efectiva

Impuesto s/Ingresos no acumulables

Impuesto sobre Ingresos Acumulables

Impuesto sobre Ingresos no Acumulables

TOTAL IMPUESTO CALCULADO



CONTADORES

EMPATIA CON NUESTROS CLIENTES

Cálculo de la tasa efectiva:

a).
$$\frac{\text{Total de Ingresos Acumulables}}{\text{Tarifa Art. 152}} = \text{Impuesto Calculado}$$

Tasa Efectiva =
$$\frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{Total de Ingresos Acumulables}}$$

b). Tasa Efectiva = Tasas Efectivas conforme al inciso anterior de los últimos 5 años incluyendo éste.

5



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES



Valdez Valencia y Socios, S.C.
Calle Vía Trentino # 5710 Int. 606
Col. Saucito C.P. 31110
Chihuahua, Chih.
Tel. 6144110714
E-mail: info@vvs.com.mx
Web: www.vvs.com.mx



EMPATÍA CON NUESTROS CLIENTES

